

A despacho de la señora juez, para el trámite pertinente,
Pereira, Risaralda, agosto 31 de 2023


Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Risaralda, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

La oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Pereira, remite nota devolutiva informando que no se registró la solicitud de levantamiento de medida sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 290-50372, aduciendo que *“DEBE APORTAR EL OFICIO DIRIGIDO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÙBLICOS PARA LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, TAL Y COMO LO ORDENA LA PROVIDENCIA”*. La cual se ordena agregar a los autos y se pone en conocimiento de las partes y del liquidador para los fines legales pertinentes.

De igual manera, se allega nota devolutiva en relación con el inmueble con F.M.I. 290-14241 indicando que *“...EL DOCUMENTO PRESENTADO PARA REGISTRO ESTÁ INCOMPLETO ... FALTA EL OFICIO DE REMISIÓN DIRIGIDO AL SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÙBLICOS DE PEREIRA”*

De la revisión de las diligencias, se puede observar que, en cumplimiento del auto del 10 de agosto pasado, fueron librados los oficios 737 y 738 de la misma fecha, los cuales, son devueltos por la oficina registral, no obstante, considera el despacho que los mismos fueron debidamente remitidos a esa dependencia para el trámite correspondiente con copia al señor liquidador para que realizara lo de su cargo.

En tal sentido, insístase a la mencionada oficina sobre el registro de los oficios librados, pues no se aprecia inconsistencia alguna, subsidiariamente, solicítesele a esa dependencia aclaración respecto de las notas devolutivas.

Es de anotar que este despacho posee la facultad de ordenar el levantamiento de las medidas cautelares relacionadas, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006. Atendiendo además el clausulado de las promesas de compraventa.

Se requiere al liquidador para que radique los oficios de levantamiento de las medidas concomitantemente con las escrituras pùblicas de compraventa ante la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos, con el fin de evitar futuros inconvenientes.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
JUEZA

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6446a1b51ad300714df5360391d5668f71a5b4f90fdb89ac95698fdfc63600be**
Documento generado en 04/09/2023 02:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 139 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 05 de septiembre de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario